



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Negociado de Establecimientos

665.- ORDEN N.º 815 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO SITO EN C/ MÉNDEZ NÚÑEZ N.º 16, LOCAL 1, DEDICADO A “CAFÉ-BAR GRUPO 0” POR D. YUSEF BENAISA ABDEL-LAH.

El Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente mediante Orden n.º 815 de fecha 12/07/2017, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la petición formulada por **D. YUSEF BENAISA ABDEL-LAH**, solicitando Licencia para el establecimiento sito en C/ Méndez Núñez n.º 16, local 1, dedicado a “Café-Bar Grupo 0” y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debe publicarse en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación, el Anuncio correspondiente.

De acuerdo con la Propuesta emitida por la Jefa del Negociado de Establecimientos, y visto el expediente 6342/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Se lleve a cabo la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del Anuncio relativo a petición de licencia de apertura del local n.º 1 de la C/ MÉNDEZ NÚÑEZ 16, dedicado a Café-Bar, Grupo 0 solicitada por **D. YUSEF BENAISA ABDEL-LAH**, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

SEGUNDO:- Que por la Policía Local, se notifique a los vecinos colindantes del citado inmueble que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).